

# UDS

## BIOETICA Y PROFESIONALISMO

PROFESORA: Mónica Elizabeth Culebro Gómez

ALUMNO: Carlos Armando Torres De León

5TO semestre en nutrición

(S/f). Com.mx. Recuperado el 10 de febrero de 2024, de  
<https://plataformaeducativauds.com.mx/assets/biblioteca/f5e57f3bda9388cb0cb341c84ff0c4f6.pdf>

# ASPECTOS JURÍDICOS Y DEONTOLÓGICOS DE LA PRÁCTICA PROFESIONAL

## Artículo 1 y 4 Constitucional

Artículo 1° Constitucional

- Garantía de derechos humanos
- Universalidad de los derechos
- Prohibición de esclavitud y discriminación
- Responsabilidad del Estado
- Interpretación favorable
- Obligaciones del Estado

## ARTÍCULO 4° CONSTITUCIONAL

- Libertad de trabajo
- Regulación de servicios públicos
- Protección de la salud
- Derecho a una alimentación adecuada
- Responsabilidad del Estado

## ARTÍCULO 5 CONSTITUCIONAL

### LIBERTAD DE TRABAJO

- Derecho de dedicarse a la profesión, actividad u oficio deseado.
- Derecho a recibir la remuneración acordada.
- No puede ser privado del producto de su trabajo, excepto por resolución judicial.

### PROTECCIÓN DE DERECHOS LABORALES

- Prohibición de trabajo forzado sin justa retribución y consentimiento.
- Contrato de trabajo limitado en duración y sin menoscabo de derechos políticos o civiles.

### IMPORTANCIA DE LA LIBERTAD DE TRABAJO

- Contribución a la realización de la felicidad humana.
- Medio para conseguir fines vitales, sustento diario y desarrollo personal.

## ARTÍCULO 123 CONSTITUCIONAL

### TRABAJADORES Y PATRONES

- Derechos laborales:
- Jornada máxima de trabajo.
  - Salario mínimo.
  - Derecho a la sindicalización.
  - Vacaciones pagadas.
  - Prestaciones sociales

### PROHIBICIONES

- Trabajo infantil.
- Discriminación laboral.
- Despidos injustificados.

## LEY GENERAL DE SALUD

### REGULACIÓN DEL DERECHO A LA PROTECCIÓN DE LA SALUD

- Basada en el artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Establece los derechos fundamentales relacionados con la salud.

### ACCESO A LOS SERVICIOS DE SALUD

- Define las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud.
- Establece la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en la prestación de servicios de salud.

## NUTRICIÓN EN LA LEY DE SALUD

### MARCO LEGAL Y DERECHOS HUMANOS

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos:
- Artículo 4: Derecho a la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad.
- Artículo 27: Garantía del abasto suficiente y oportuno de alimentos básicos.
- Reforma Constitucional de Octubre de 2011

### NORMATIVAS Y EDUCACIÓN

- Promoción de hábitos alimenticios óptimos:
- Orientación y capacitación a la población en materia de nutrición.
- Normativa del valor nutritivo de alimentos y bebidas no alcohólicas.

# ASPECTOS JURÍDICOS Y DEONTOLÓGICOS DE LA PRÁCTICA PROFESIONAL

## CÓDIGO ÉTICO DEL NUTRIÓLOGO

### DISPOSICIONES GENERALES

- Sensibilización sobre la importancia de la ética en el ejercicio profesional.
- Beneficio de la sociedad como objetivo primordial.

### DEBERES DEL PROFESIONISTA

- Utilizar todos los conocimientos científicos y recursos técnicos disponibles.
- Actuar con justicia, honradez, honestidad, diligencia, lealtad, respeto, entre otros.
- Asumir responsabilidad solo en áreas de competencia y con nombramientos necesarios.

## NORMAS ÉTICAS NACIONALES

El nutriólogo debe conducirse con justicia, honradez, honestidad, diligencia, lealtad, respeto, formalidad, discreción, honorabilidad, responsabilidad, sinceridad, probidad, dignidad, buena fe y en estricta observancia a las normas legales y éticas de su profesión .

## NORMAS ÉTICAS INTERNACIONALES

### PRINCIPIOS FUNDAMENTALES

- Respeto por la dignidad humana como pilar de la práctica nutricional.
- Protección a personas en condición de vulnerabilidad nutricional.

## LO ANTIÉTICO DEL EJERCICIO PROFESIONAL

### CONFLICTOS DE INTERÉS

- Obtener ganancias personales de manera abusiva.
- Ejemplos: aparición en trabajos sin participación real, obsequios, nepotismo, pago múltiple.

### CONFLICTOS DE ESFUERZO

- Dedicación a actividades colaterales que interfieren con el trabajo principal.

## LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

### LICITUD

- Tratar los datos conforme a la legislación mexicana y el derecho internacional.

### CONSENTIMIENTO

- Obtener consentimiento previo del titular para el tratamiento de datos.
- Puede ser expreso o tácito.
- Debe ser libre, específico, informado e inequívoco.

### FINALIDAD

- Tratar los datos solo para los fines específicos informados al titular.